



Justicia confirma el delito penal por piratear el fútbol en bares

La Audiencia Provincial de Madrid ha ratificado que la **emisión ilegal de partidos en establecimientos públicos** constituye un delito frente a la propiedad intelectual del artículo 270 del Código Penal, según informó LaLiga, que recordó que hasta la fecha hay más de **mil locales encausados**.

En sendos autos dictados recientemente por las Secciones 2ª y 17ª, la Audiencia se ha pronunciado así sobre la conducta de los titulares de establecimientos piratas **denunciados por LaLiga**, por emitir ilegalmente sus partidos.

Para la Audiencia Provincial, dicha conducta "resulta constitutiva de un delito frente a la **propiedad intelectual** del art. 270 del Código Penal, y no solamente del delito previsto en el art. 286.4 del Código Penal, que tipifica el uso de equipos y programas que permitan el **acceso no autorizado a servicios** de acceso condicional o equipos de telecomunicación".

LaLiga destacó también la interpretación de la Sección 17ª, para la que "las grabaciones audiovisuales, tales como las retransmisiones de un evento deportivo, son merecedoras de protección autónoma e independiente aunque ni la grabación ni la transmisión tuvieran por objeto una obra intelectual".

La patronal aseguró en un comunicado que "siempre ha defendido esta tesis" y que el pronunciamiento de la Audiencia es "un importante paso más en la